

REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS JFK PRIMER SEMESTRE 2026

Marzo 18 de 2026

Por medio de la cual se establece el Reglamento para la entrega de auxilios educativos El Gerente General de JFK COOPERATIVA FINANCIERA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, legales y reglamentarias y, considerando:

- A.** Que la Ley 79 de 1988 tiene como objetivo fundamental propiciar la participación el sector cooperativo en el diseño y ejecución de planes y programas de desarrollo económico y social a favor de los asociados y de la comunidad en general y, la Ley 454 de 1998 establece como principios de la Economía Solidaria los de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua en el sector, constituyendo uno de sus fines esenciales la promoción del desarrollo integral del ser humano.
- B.** Que JFK Cooperativa Financiera tiene permitido ofrecer incentivos, así como otros estímulos similares, con el fin de promover su imagen, productos o servicios. Esta facultad está explícitamente contemplada en el Artículo 99 del Estatuto Orgánico del Sector Financiero (EOSF). El propósito subyacente de esta actividad debe ser, en todo momento, la promoción de la Cooperativa y de sus servicios.
- C.** Que JFK Cooperativa Financiera, en cumplimiento de esos principios, y como una de las formas de agradecer y premiar la fidelidad de aquellos asociados que tienen a la Cooperativa como su principal aliado financiero, tiene establecida la entrega, cada semestre, de auxilios educativos para sus asociados.
- D.** Que, entendiendo además los susodichos auxilios educativos como una contribución al desarrollo y bienestar de los asociados y de sus familias, se hace necesario establecer unas reglas claras para que dichos auxilios lleguen a quienes tengan un mayor arraigo en la Cooperativa y hayan demostrado un alto sentido de pertenencia con la entidad, a la par que una plena identidad con los valores que promueve el cooperativismo.
- E.** Que, es deber de esta Gerencia establecer un reglamento para la entrega de los auxilios educativos que sea coherente con los mencionados principios del cooperativismo y, principalmente, con el permanente compromiso de la Cooperativa con los principios de transparencia, igualdad, equidad y publicidad.

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto. El presente reglamento tiene como propósito establecer las disposiciones, requisitos y procedimientos que deberá cumplir JFK COOPERATIVA FINANCIERA (en adelante la “Cooperativa”), para garantizar la entrega de cinco mil 5.000 auxilios educativos, cada uno por la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000), en condiciones de igualdad de oportunidades, entre las distintas zonas y agencias de la Cooperativa y de cumplimiento de los objetivos propuestos con la entrega de los tradicionales auxilios educativos semestrales a los asociados de la Cooperativa y los miembros de sus familias que cursen programas de educación formal o no formal, o que estén bajo la tutela de Madres Comunitarias en el año 2026.

Artículo 2°. Definición y alcance. Los auxilios educativos que la Cooperativa entregará en el primer semestre de 2026 son un estímulo que se entrega como un acto de mera liberalidad, orientado a premiar y agradecer la fidelidad de aquellos asociados que tienen a la Cooperativa como su principal aliado financiero. Esta entrega se realizará de acuerdo con las condiciones que se describen más adelante y únicamente a quienes cumplan la totalidad de las condiciones y requisitos que aquí se establecen.

CAPÍTULO 2.- CONDICIONES, REQUISITOS Y RESTRICCIONES

Artículo 3°. Condiciones y requisitos. Para participar en la entrega de los auxilios educativos para el primer semestre de 2026, se debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A. Actualización de datos.** Es requisito indispensable que el asociado mantenga sus datos personales actualizados en la Cooperativa. Para efectos de la participación en el sorteo de auxilios, la última actualización registrada no podrá tener una antigüedad superior a un año calendario al momento de la realización del sorteo.
- B. Tiempo mínimo de vinculación a la Cooperativa.** Teniendo en cuenta la definición y alcance de la entrega de los auxilios conforme se indica en el Artículo 2° de este Reglamento, los asociados deberán encontrarse vinculados a la Cooperativa antes de que se realice la selección de los favorecidos, es decir, deberán estar vinculados a más tardar en la fecha de cierre de la inscripción.
- C. Aportes.** Además de los requisitos mencionados en los literales anteriores, para participar en la entrega de los auxilios educativos, el asociado deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

1. **SOLO ASOCIADOS.** El asociado que no tenga crédito vigente deberá tener sus aportes sociales actualizados al doble del aporte mínimo estatutario de la respectiva vigencia; es decir, \$1.498.000.
2. **ASOCIADOS CON CRÉDITO ACTIVO:** El asociado deberá tener sus aportes sociales actualizados por un valor no inferior a setecientos cuarenta y nueve mil pesos (\$749.000) m/cte, y, además, al momento de la selección de favorecidos y la entrega del auxilio, no presentar mora en el (los) crédito (s) que tenga en la Cooperativa, ya sea en calidad de deudor principal o deudor solidario.
3. **ASOCIADOS CON CRÉDITO EN LOS ÚLTIMOS DOCE (12) MESES:** El asociado deberá tener sus aportes sociales actualizados por un valor no inferior a setecientos cuarenta y nueve mil pesos (\$749.000) m/cte. Asimismo, en caso de no presentar obligaciones crediticias vigentes, deberá acreditar haber sido titular de al menos un crédito (en calidad de deudor principal o solidario) dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de realización del sorteo, siempre que dicha obligación no haya sido objeto de recaudo por vía prejurídica o jurídica.
4. **ASOCIADOS CON SALDO EN CUENTA DE AHORROS Y/O CDT:** El asociado deberá tener sus aportes sociales actualizados por un valor no inferior a setecientos cuarenta y nueve mil pesos (\$749.000) m/cte. Adicionalmente, deberá mantener un saldo en su cuenta de ahorros o CDT no inferior a cuatro millones de pesos (\$4.000.000).

D. Inscripción. Los asociados que reúnan las condiciones señaladas en el presente artículo deberán formalizar su inscripción mediante el formulario electrónico dispuesto por la Cooperativa, a través de la página web <https://www.jfk.com.co>.

Artículo 4°. Beneficiarios de los auxilios educativos. Se entiende por beneficiario del auxilio educativo el asociado o familiar de éste que cumpla con los requisitos indicados en el artículo anterior, que sea seleccionado como favorecido y, adicionalmente, que aporte la documentación exigida por la Cooperativa según el Artículo 8° del presente Reglamento. Si dos o más asociados presentan al mismo beneficiario, sólo se pagará un auxilio y se hará a quien primero hubiera presentado la documentación requerida.

Podrán ser beneficiarios del auxilio educativo: el propio asociado o su cónyuge o compañero(a) permanente, uno de sus hijos, uno de sus padres, uno de sus hermanos o uno de sus nietos.

Parágrafo. - Para el caso del compañero (a) permanente, se debe demostrar la existencia de unión marital a través de escritura pública ante Notario, por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes en un Centro de Conciliación legalmente constituido, o por Sentencia Judicial, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 979 de 2005.

Artículo 5°. Restricción para directivos y empleados. Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y los empleados de la Cooperativa que funjan como miembros del Comité Directivo, no podrán participar en la entrega de los auxilios educativos.

Artículo 6°. Restricción por lavado de activos y financiación del terrorismo. Para participar en la entrega de los auxilios educativos, los asociados que cumplan con los requisitos establecidos en este capítulo o a la persona que éstos postulen para el beneficio, no podrán estar incluidos en listas vinculantes o tener sentencia judicial condenatoria por delitos como lavado de activos, financiación del terrorismo y demás de naturaleza SARLAFT.

Si previo a la entrega de los auxilios educativos, la persona inscrita es incluida en listas vinculantes o se profiere sentencia judicial condenatoria por delitos como lavado de activos, financiación del terrorismo y demás de naturaleza SARLAFT, no podrá ser beneficiaria del auxilio educativo.

En caso de que previo a la consignación del auxilio, el beneficiario sea incluido en listas vinculantes o se profiera en su contra sentencia judicial condenatoria por delitos como lavado de activos, financiación del terrorismo y demás de naturaleza SARLAFT, perderá el beneficio.

Artículo 7°. Exoneración de responsabilidad. La Cooperativa no asumirá responsabilidad alguna por inconsistencias, errores u omisiones en la información suministrada por el asociado, ya sea en el proceso de vinculación o en la actualización de datos referida en el artículo 3° de este Reglamento. Asimismo, la Cooperativa no será responsable por el uso, manejo, destinación o cualquier acto ilícito o contrario a la ley que los beneficiarios del auxilio educativo realicen con esté.

CAPÍTULO 3.- DE LOS AUXILIOS EDUCATIVOS Y REQUISITOS DE ACCESO

Artículo 8°. Auxilios educativos. La Cooperativa adjudicará cinco mil (5.000) auxilios educativos, cada uno por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) m/cte. El beneficio se otorgará a los asociados según lo contemplado en el artículo 4° de este Reglamento que acrediten formación formal, informal o que estén bajo la tutela de Madres Comunitarias en el año 2026.

Por tal motivo, una vez seleccionado el favorecido, éste deberá presentar el respectivo Certificado de Estudio o colilla de pago del periodo correspondiente al año 2026. En caso de que el beneficiario sea un familiar, deberá adjuntar adicionalmente el documento legal que acredite el parentesco o afinidad, conforme a los términos del presente Reglamento.

Parágrafo. En el evento en que el favorecido sea beneficiario simultáneo de una beca Coursera otorgada por la Cooperativa, el certificado de estudio derivado de dicha beca no será válido para ser beneficiario del auxilio educativo. El asociado deberá acreditar un programa académico distinto que cumpla con los requisitos del presente Reglamento; de lo contrario, la persona seleccionada como favorecida perderá el beneficio.

CAPÍTULO 4.- SELECCIÓN DE FAVORECIDOS

Artículo 9°. Selección de favorecidos. La selección de los favorecidos se realizará el 25 de junio del 2026, a través de un programa de computación de carácter randómico desarrollado por la Cooperativa, que automáticamente determinará los cinco mil (5.000) favorecidos de los auxilios educativos por medio del número de cédula, basado en los criterios definidos en este Reglamento, y que fueron previamente auditados por la Revisoría Fiscal y Auditoría Interna de la Cooperativa como garantía de la transparencia de la selección de los favorecidos.

La Cooperativa extraerá de su Core (sistema centralizado de la entidad), la base de datos de los asociados que cumplan con los requisitos y condiciones detallados en el Capítulo II del presente Reglamento y realizará las validaciones correspondientes para contar con los participantes definitivos. Dicha información será cargada al programa de computación mencionado, a través del cual se seleccionará, de manera aleatoria y mediante los números de cédula, a los favorecidos.

En todo caso el programa de computación mencionado para el sorteo garantiza la transparencia y aleatoriedad en la selección de los favorecidos. La base de datos de los asociados participantes será extraída directamente del Core Financiero con una antelación de un (1) día hábil a la realización del sorteo.

Parágrafo. La base de datos de los asociados seleccionados para participar en la entrega de los auxilios educativos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- A. Tipo de documento
- B. Número de documento de identidad.
- C. Agencia en donde se vinculó como asociado.
- D. Valor de los aportes sociales, cuentas de ahorros, CDT y estado de los créditos al cierre de la campaña.

Artículo 10°. Publicación de los favorecidos seleccionados.

Los resultados de la selección se publicarán el 26 de junio de 2026 (día siguiente a la elección) a través de la sección “Al día” del sitio web oficial <https://www.jfk.com.co>, o mediante los canales habilitados por la Cooperativa. La entidad se reserva la potestad de utilizar medios de comunicación adicionales para garantizar una mayor difusión de la lista de favorecidos.

Artículo 11°. Recepción de la documentación para el pago de los auxilios educativos.

Los favorecidos seleccionados deberán aportar la documentación exigida por la Cooperativa entre el veinte seis (26) de junio de 2026 y hasta el veinte uno (21) de agosto de 2026. Después de esta última fecha no se recibirá documentación y, en consecuencia, no se reconocerá el auxilio educativo correspondiente.

Parágrafo. La presentación de documentación incompleta, extemporánea o que no cumpla con los requisitos exigidos por la Cooperativa, dará lugar a la pérdida del beneficio. Del mismo modo, en caso de detectarse falsedad en los documentos aportados, el asociado no podrá ser beneficiario del auxilio.

CAPÍTULO 5.- ENTREGA DE LOS AUXILIOS

Artículo 12°. Entrega de los auxilios educativos. Los favorecidos que hayan aportado la documentación exigida y dentro del término establecido, serán beneficiarios de los auxilios educativos. Para ello, la Cooperativa consignará dicho auxilio en la cuenta de ahorros activa en la cual el asociado figure como titular principal o, si la Cooperativa así lo considera, podrá pagarlos directamente en la Institución Educativa en la cual el beneficiario cursa sus estudios.

Parágrafo 1°. La Cooperativa consignará dicho auxilio en la cuenta de ahorros activa del asociado.

Parágrafo 2°. En el evento en que la cuenta de ahorros del asociado se encuentre inactiva, éste deberá activarla de conformidad con las políticas internas de la Cooperativa.

Parágrafo 3°. La Cooperativa aplicará las deducciones legales pertinentes sobre el valor de cada auxilio, en caso de que aplique.

CAPÍTULO 6.- OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 13°. Publicidad de este reglamento. El presente Reglamento será publicado en la página web de la Cooperativa y/o en los demás canales dispuestos por la entidad para comunicarse con los asociados y ahorradores. Por lo tanto, el desconocimiento de las disposiciones, condiciones o requisitos aquí establecidos no constituirá causal de excepción para la adjudicación del auxilio educativo.

Artículo 14°. Reclamaciones. Las reclamaciones relacionadas con la entrega de los auxilios educativos, podrán ser puestas en conocimiento de la Cooperativa únicamente a través de nuestro sitio web <https://www.jfk.com.co/pqrs>

Artículo 15°. Cronograma de la entrega de los auxilios educativos. El cronograma de la entrega de los auxilios educativos será el siguiente:

- A. El periodo de inscripción inicia el miércoles 8 de abril de 2026 a las 8:00 a. m. y finaliza el martes 23 de junio de 2026 a las 11:59 p.m.
- B. El miércoles 24 de junio la Cooperativa extraerá de su Core, la base de datos de los asociados que cumplan con los requisitos y condiciones detallados en el Capítulo II del presente Reglamento.
- C. La selección de los favorecidos se realizará el jueves 25 de junio del 2026, de manera virtual.
- D. Publicación de resultados, la lista de beneficiarios de los auxilios educativos será publicada el viernes 26 de junio de 2026, a través de la página web de la Cooperativa <https://www.jfk.com.co> o mediante los canales digitales dispuestos para tal fin.
- E. La recepción de la documentación exigida para el pago de los Auxilios Educativos, se recibirá desde el viernes veintiséis de (26) de junio de 2026 hasta el viernes 21 de agosto. Después de esta última no se recibirá documentación y, en consecuencia, no se reconocerá el auxilio correspondiente.

No obstante, la Gerencia General de la Cooperativa podrá realizar cambios en este cronograma, atendiendo a criterios de necesidad, oportunidad o conveniencia administrativa, en cuyo caso se comunicará lo pertinente a través de la página web y de los distintos canales de comunicación con que cuenta la entidad.

Artículo 16°. Divulgación. La divulgación de los auxilios educativos se realizará por los canales oficiales de comunicación de la Cooperativa y demás medios masivos de comunicación que la entidad considere pertinentes.

Artículo 17°. Aplicación e Interpretación de este Reglamento. Corresponde a la Gerencia General de la Cooperativa, la aplicación e interpretación de las condiciones y requisitos contemplados en el presente Reglamento. Independientemente de estos, ejercer facultad discrecional en cuanto a las situaciones extraordinarias no consideradas, respecto a los requisitos y a la exigencia de la documentación necesaria para la entrega auxilios educativos, dentro de criterios de conveniencia para los asociados y para la Cooperativa, siguiendo los principios de equidad, transparencia y buena fe y buscando siempre la conveniencia para la Cooperativa, los asociados y ahorradores.

Artículo 18°. Aceptación de condiciones. La participación en el proceso de adjudicación de auxilios educativos implica la aceptación plena e incondicional del presente Reglamento, cuyas disposiciones tendrán carácter vinculante. Cualquier transgresión, incumplimiento o intento de fraude por parte del asociado, dará lugar a su descalificación inmediata y a la pérdida del derecho al beneficio.

Artículo 19°. Vigencia. El presente reglamento entra a regir a partir de su expedición y, hasta que se realice la entrega de los auxilios educativos a los respectivos beneficiarios. Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.

VÍCTOR HUGO ROMERO CORREA
Gerente General
JFK Cooperativa Financiera